

1. OBJETIVO

Documentar las actividades para la elaboración del agregado tributario del Impuesto sobre las Ventas – IVA, en concordancia con los lineamientos de la política de gestión de la información estadística y la normatividad tributaria vigente, con el propósito de garantizar su calidad y estandarización.

2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Procedimiento	PR-IIT-0244	Producción y análisis de estadísticas	Digital	Interno
Procedimiento	PR-PEC-0247	Comunicación Externa	Digital	Interno
Formato	FT-PEC-1463	Solicitud de Publicación, Actualización o Eliminación en el Portal WEB de la Entidad	Digital	Interno
Formulario	300	Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA	Digital	Interno
Plantilla		Formato de salida de los agregados tributarios – IVA	Digital	Interno
Documento externo		Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades Económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.	Digital	Externo

3. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Actividad económica:** creación de valor agregado mediante la producción de bienes y servicios en la que intervienen la tierra, el capital, el trabajo y los insumos intermedios. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2020). Sistema de Consulta de Conceptos Estandarizados. https://conceptos.dane.gov.co/conceptos/conceptos_catalogo.
- **Actividad económica principal:** código que corresponde a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos en el periodo gravable a declarar. Fuente: U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN (2023). Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes. https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Formularios/2023/Formulario_2_10_2023.pdf.
- **Agregado de IVA:** archivo que contiene por actividad económica, por dirección seccional y por periodicidad de la declaración (bimestral, cuatrimestral y anual) los valores estadísticos de todas las casillas del Formulario 300 para un año gravable determinado. Fuente. U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - Subdirección de Estudios Económicos – Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.

- **Año gravable:** año en el cual se desarrolla la actividad generadora de los ingresos. En el caso del impuesto sobre las ventas, el año gravable coincide con el año calendario (Fuente: DIAN).
- **CETCE:** Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.
- **CIIU:** Clasificación Industrial Internacional Uniforme.
- **Contribuyentes:** son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2023). Estatuto Tributario. Artículo 2.
- **Declarante:** Persona natural o jurídica que presenta una declaración tributaria. Fuente: Secretaría de Hacienda de Cundinamarca (s.f). Glosario. <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/sechacienda/informacion-de-interes/glosario>
- **Dirección seccional a cargo:** estructura de la DIAN para el cumplimiento de sus funciones en el territorio nacional, en los niveles local, delegado y de grandes contribuyentes, correspondiente a las Direcciones Seccionales, a las Direcciones Delegadas de Impuestos, Aduanas e Impuestos y Aduanas, y a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes respectivamente. Los declarantes y sus respectivas declaraciones estarán asociadas a la Dirección Seccional o Delegada que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, excepto, quienes sean calificados como grandes contribuyentes. Fuente. U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - Subdirección de Estudios Económicos – Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.
- **DGEA:** Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica.
- **Impuesto sobre las ventas (IVA):** gravamen al consumo, del orden nacional, y naturaleza indirecta, que se ha estructurado bajo la modalidad de impuesto al valor agregado en cada una de las etapas del ciclo económico del bien o servicio, hasta llegar al consumidor final. Es decir, este impuesto solo grava el mayor valor que se genera por transformarlo o por la utilidad percibida al enajenarlo o prestar el servicio. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2023). Estatuto Tributario. Libro III.
- **Número de Identificación Tributaria (NIT):** el NIT permite la individualización inequívoca de los inscritos, para todos los efectos, en materia tributaria, aduanera y de control cambiario y, en especial, para el cumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza. Este es asignado por la DIAN. Fuente: U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN (2023). RUT. <https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/tramites-y-servicios/tributarios/Paginas/RUT.aspx>
- **Periodo gravable:** de acuerdo con el artículo 600 del Estatuto Tributario (ET), el periodo gravable del impuesto sobre las ventas será bimestral y cuatrimestral dependiendo de los ingresos brutos obtenidos al 31 de diciembre del año gravable anterior. Adicionalmente, el artículo 915 del ET establece que los contribuyentes del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de tributación, que sean responsables del impuesto sobre las ventas, presentarán una declaración anual consolidada del impuesto sobre las ventas. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2023). Estatuto Tributario. Art. 600 y Art. 915.

- **Responsables:** personas que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben cumplir obligaciones de éstos por disposición expresa de la ley. Para fines del impuesto sobre las ventas, se consideran sinónimos, los términos contribuyente y responsable. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2023). Estatuto Tributario. Art. 3.
- **Sector económico:** conjunto de subsectores económicos que emplean los mismos procedimientos de producción y similar combinación de factores productivos Fuente. U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - Subdirección de Estudios Económicos – Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.
- **Subsector económico:** conjunto de actividades económicas similares que producen una gama de bienes o servicios de la misma especie Fuente. U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - Subdirección de Estudios Económicos – Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior
- **SEE:** Subdirección de Estudios Económicos.
- **U.A.E DIAN:** Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

4. DESARROLLO DEL TEMA

El agregado tributario de IVA se genera a partir de las declaraciones que los responsables realizan en el formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA) de manera bimestral, cuatrimestral y anual. Estos agregados se generan anualmente, con base en la información disponible a la fecha de corte de consulta, una vez la Subdirección de Procesamiento de Datos ha realizado el cargue de la información del año gravable del estudio en los medios de consulta internos. Adicionalmente, la información se presenta de manera agregada con el objetivo de garantizar la reserva de las declaraciones tributarias prevista en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

El primer paso para la generación de los agregados de IVA consiste en descargar, revisar y ajustar los datos registrados en las declaraciones del formulario 300 Declaración del impuesto sobre las ventas – IVA que se encuentran en el repositorio Análisis de Operaciones, ubicado en el aplicativo IBM Cognos Analytics como se muestra a continuación:

4.1 Integración de datos

4.1.1 Descargue de bases de datos

Se descargan todas las variables y todas las declaraciones del Formulario 300 Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA —correspondientes al año gravable para el cual se van a generar los agregados, del aplicativo IBM Cognos Analytics (Figura N°1) al software elegido para el manejo de los datos.

- ✓ 300 - Declaración Bimestral del Impuesto sobre las Ventas - IVA
 - > 300 - Declaración Bimestral del Impuesto sobre las Ventas - IVA
 - > Actividades Económicas
 - > Actividades Económicas Únicas
 - > Departamentos
 - > Direcciones Seccionales a Cargo
 - > Direcciones Seccionales Presentadas
 - > Entidades Recaudadoras
 - > Estados de Documentos
 - > Formatos Muisca
 - > Municipios
 - > Personas
 - > Tipos de Contribuyentes
 - > Tipos de Documentos Signatarios
 - > Tipos de Origen (530)
 - > Tipos de Periodicidad (280)
 - > Tipos Entradas Documentos
 - > Tipos Movimientos 1105
 - > Vigencias Documentos

Figura N°1. Carpeta “300 Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA” y subcarpetas subyacentes del aplicativo IBM Cognos Analytics

Las casillas del Formulario 300 Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA que se deben descargar, las cuales se toman de la subcarpeta “300 Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA”, y el nombre con el que aparecen en el aplicativo, se presentan en el cuadro N°1.

Cuadro N°1. Casillas del Formulario 300 (Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA) y nombres en el Aplicativo Cognos

Sección del Formulario	Descripción de la casilla en el Formulario	Número de casilla del Formulario	Nombre en el Aplicativo Cognos
Ingresos	Ingresos por operaciones gravadas al 5%	27	Ingresos Por operaciones gravadas al 5 % (233)
	Ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general	28	Ingresos Brutos por Operaciones Gravadas (139)
	A.I.U. por operaciones gravadas (base gravable especial)	29	Ingresos A.I.U por operaciones gravadas (234)
	Ingresos por exportaciones de bienes	30	Ingresos Por exportación de bienes (235)
	Ingresos por exportaciones de servicios	31	Ingresos Por exportación de servicios (236)
	Ingresos por ventas a sociedades de comercialización internacional	32	Ingreso Por venta a sociedad comercialización internacional (237)
	Ingresos por ventas a zonas francas	33	Ingresos Por ventas a Zonas Francas (238)
	Ingresos por juegos de suerte y azar	34	Ingresos Por juegos de suerte y azar (239)
	Ingresos por operaciones exentas	35	Ingresos Brutos por Operaciones Exentas (177)
	Ingresos por venta de cerveza de producción nacional o importada	36	Ingresos Por venta de cerveza nacional o importada (240)
	Ingresos por venta de gaseosas y similares	37	Ingresos por venta de gaseosas y similares (4087)
	Ingresos por venta de licores, aperitivos, vinos y similares	38	Ingresos Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares (452)
	Ingresos por operaciones excluidas	39	Ingresos Brutos por Operaciones Excluidas (295)
	Ingresos por operaciones no gravadas	40	Ingresos Brutos por Operaciones no Gravadas (379)
	Total ingresos brutos	41	Total Ingresos Brutos (462)
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	42	Menos: Devoluciones Ventas Anuladas, Rescindidas y Resueltas (180)	
Total ingresos netos recibidos durante el periodo	43	Total Ingresos Netos (459)	
Compras-importaciones	Importaciones de bienes gravados a la tarifa del 5%	44	Importación De bienes gravados a la tarifa del 5% (241)
	Importaciones de bienes gravados a la tarifa general	45	Importación De bienes gravados a la tarifa general (242)
	Importaciones de bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas	46	Importación De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas (243)
	Importaciones de bienes no gravados	47	Importación De bienes no gravadas (244)
	Importaciones de bienes y servicios no gravados provenientes de zonas francas	48	Importación De bienes y servicios no gravados provenientes de Zonas Francas (24)
	Importaciones de servicios	49	Importación De servicios (246)
Compras - nacionales	Compras de bienes gravados a la tarifa del 5%	50	Compra De bienes gravados a la tarifa del 5% (247)
	Compras de bienes gravados a la tarifa general	51	Compra De bienes gravados a la tarifa general (248)
	Compras de servicios gravados a la tarifa del 5%	52	Compra De servicios gravados a la tarifa del 5% (249)
	Compras de servicios gravados a la tarifa general	53	Compra De servicios gravados a la tarifa general (254)

	Compras de bienes y servicios no gravados	54	Compras Bienes y servicios excluidos exentos y no gravados (410)
Total compras	Total compras e importaciones brutas	55	Total Compras e Importaciones Brutas (544)
	Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo	56	Menos: Devoluciones Compras Anuladas, Rescindidas y Resueltas en Este Período (441)
	Total compras netas realizadas durante este periodo	57	Total Compras Netas Realizadas Durante el Periodo (464)
Liquidación privada - Impuesto generado	Impuesto generado a la tarifa del 5%	58	Impuesto Generado a la Tarifa del 5% (258)
	Impuesto generado a la tarifa general	59	IVA generado a la tarifa general (333)
	Impuesto generado sobre A.I.U. en operaciones gravadas (base gravable especial)	60	IVA Generado Sobre A.I.U en operaciones gravadas (256)
	Impuesto generado en juegos de suerte y azar	61	Impuesto Generado Venta Juegos Suerte y Azar (581)
	Impuesto generado en venta de cerveza de producción nacional o importada	62	Impuesto Generado Venta Cerveza Nacional o Importada (580)
	Impuesto generado en venta de gaseosas y similares	63	IVA Generado en venta de gaseosas y similares (4088)
	Impuesto generado en venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%	64	IVA Generado venta de licores aperitivos vinos similares 5% (453)
	Impuesto generado en retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis, o donaciones	65	IVA Generado retiro inventario, para activos fijos, consumo, muestra gratis o donaciones (260)
	IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas	66	IVA recuperado devolución, compras anuladas, rescindidas, resueltas (374)
	Total impuesto generado por operaciones gravadas	67	Total Impuesto a Cargo (432)
Liquidación privada - Impuestos descontables	Impuesto descontable por importaciones gravadas a la tarifa del 5%	68	IVA Descontable Por importaciones gravadas a la tarifa del 5% (261)
	Impuesto descontable por importaciones gravadas a la tarifa general	69	Impuesto Descontable por Operaciones de Importación (148)
	Impuesto descontable de bienes y servicios gravados provenientes de zonas francas	70	IVA Descontable De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas (26)
	Impuestos descontables por compras de bienes gravados a la tarifa del 5%	71	IVA Descontable Por compras de bienes gravados a la tarifa del 5% (263)
	Impuestos descontables por compras de bienes gravados a la tarifa general	72	IVA Descontable Por compras de bienes gravados a la tarifa general (264)
	Impuestos descontables por licores, aperitivos, vinos y similares	73	IVA Descontable por licores, aperitivos, vinos y similares (463)
	Impuestos descontables por servicios gravados a la tarifa del 5%	74	IVA Descontable Por servicios gravados a la tarifa del 5% (265)
	Impuestos descontables por servicios gravados a la tarifa general	75	IVA Descontable Por servicios gravados a la tarifa general (266)
Descuento IVA exploración hidrocarburos Art 485 - 2 E.T.	76	Descuento IVA exploración hidrocarburos Art 45-2 ET (499)	

	Total impuesto pagado o facturado	77	Total Impuesto pagado o facturado (267)
	IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	78	IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes (268)
	IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	79	IVA Devoluciones en Ventas Anuladas, Rescindidas o Resueltas (130)
	Ajuste impuestos descontables por pérdidas, hurto o castigo de inventarios	80	Ajuste impuestos descontables (perdidas, hurto o castigo de inventarios) (270)
	Total impuestos descontables	81	Total Impuesto Descontable (434)
Liquidación privada - Saldo a pagar y saldo a favor	Saldo a pagar por el periodo fiscal	82	Saldo a Pagar por el Periodo Fiscal (427)
	Saldo a favor del periodo fiscal	83	Saldo a Favor del Periodo Fiscal (447)
	Saldo a favor del periodo fiscal anterior	84	Saldo Favor del Periodo Anterior (149)
	Retenciones por IVA que le practicaron	85	Retenciones por IVA que le Practicaron (496)
	Saldo a pagar por impuesto	86	Saldo a Pagar por Impuesto (378)
	Sanciones	87	Sanciones (498)
	Total saldo a pagar por este periodo	88	Total Saldo a Pagar (445)
Control de saldos	Total saldo a favor por este periodo	89	Total Saldo a Favor (446)
	Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente periodo	90	Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente (468)
	Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el periodo siguiente	91	Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el período siguiente (469)
	Saldo a favor sin derecho de devolución y/o compensación susceptible de ser imputado en el siguiente periodo	92	Saldo a favor sin derecho a dev y/o compensación suscep de ser imputado en el per siguiente (470)
	Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente	93	Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente (471)
Anticipos IVA pagados Régimen Simple	Anticipos IVA pagados Régimen Simple Bimestre 1	94	Anticipos IVA pagados R. SIMPLE - 1er. Bimestre (4089)
	Anticipos IVA pagados Régimen Simple Bimestre 2	95	Anticipos IVA pagados R. SIMPLE - 2do. Bimestre (4090)
	Anticipos IVA pagados Régimen Simple Bimestre 3	96	Anticipos IVA pagados R. SIMPLE - 3to. Bimestre (4091)
	Anticipos IVA pagados Régimen Simple Bimestre 4	97	Anticipos IVA pagados R. SIMPLE - 4to. Bimestre (4092)
	Anticipos IVA pagados Régimen Simple Bimestre 5	98	Anticipos IVA pagados R. SIMPLE - 5to.. Bimestre (4093)
	Anticipos IVA pagados Régimen Simple Bimestre 6	99	Anticipos IVA pagados R. SIMPLE - 6to.. Bimestre (4094)
	Total anticipos IVA Régimen Simple	100	Total anticipos IVA Régimen SIMPLE (4095)

Adicionalmente, en la misma descarga de las variables antes mencionadas, se deben seleccionar las siguientes variables:

- Año gravable (subcarpeta “300 Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA”).
- Número de formulario (subcarpeta “300 Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA”).
- Código tipo periodicidad y Nombre tipo periodicidad (subcarpeta “Tipos de Periodicidad”).
- Número de periodo (subcarpeta “300 Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA”).
- Código de Administración a Cargo y Nombre de Administración a Cargo (subcarpeta “Direcciones Seccionales a Cargo”).
- Código Tipo Contribuyente y Nombre Tipo Contribuyente (subcarpeta “Tipos de Contribuyentes”).
- Código de Actividad Económica y Nombre de Actividad Económica. (subcarpeta “Actividades económicas únicas”).
- Número de NIT (subcarpeta “300 Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA”).

La base resultante tiene un total de 86 variables y su unidad de observación es el número del formulario¹. Como ejemplo, para el año gravable 2022, la base tuvo un total de 1.546.977 registros (Figura N°2).

Figura N°2. Extracto de la base descargada del Aplicativo Cognos para el año gravable 2022

númeroformulario	año gravable	código tipoperiodici...	nombre tipoperiodici...	número periodo	código administraci...	nombre administraci...	código tipo contribu...	nombre tipo contribu...	actividad final	Descripción actividad final	ingresos opgravad...	ingresos opgravad...
1	3004608176889	2022.2.0	Cuatrimestral	1.0		5 Impuestos de Cali	3.0	Persona natural o s...	90	RENTISTAS DE C...	45000	5805000
2	3004608551080	2022.2.0	Cuatrimestral	2.0		11 Impuestos de Med...	2.0	Persona jurídica	4651	COMERCIO AL PO...	0	35901000
3	3004610473797	2022.2.0	Cuatrimestral	3.0		32 Impuestos de Bogotá	2.0	Persona jurídica	4290	CONSTRUCCIÓN ...	0	0
4	3004636910769	2022.2.0	Cuatrimestral	2.0		17 Impuestos y Aduan...	3.0	Persona natural o s...	4330	TERMINACIÓN Y ...	0	6723000
5	3004636960367	2022.1.0	Bimestral	2.0		32 Impuestos de Bogotá	2.0	Persona jurídica	4669	COMERCIO AL PO...	0	914216000
6	3004637969488	2022.2.0	Cuatrimestral	2.0		12 Impuestos y Aduan...	2.0	Persona jurídica	4290	CONSTRUCCIÓN ...	0	9500000
7	3004638293586	2022.2.0	Cuatrimestral	2.0		32 Impuestos de Bogotá	2.0	Persona jurídica	7490	OTRAS ACTIVIDA...	0	224704000
8	3004638390371	2022.2.0	Cuatrimestral	4.0		11 Impuestos de Med...	2.0	Persona jurídica	7490	OTRAS ACTIVIDA...	0	3900000
9	3004642605882	2022.2.0	Cuatrimestral	3.0		32 Impuestos de Bogotá	2.0	Persona jurídica	6202	ACTIVIDADES DE ...	0	23618000
10	3004642795166	2022.2.0	Cuatrimestral	3.0		4 Impuestos y Aduan...	2.0	Persona jurídica	4520	MANTENIMIENTO...	0	0
11	3004643944421	2022.1.0	Bimestral	1.0		32 Impuestos de Bogotá	2.0	Persona jurídica	4771	COMERCIO AL PO...	0	3718025000
12	3004643956185	2022.1.0	Bimestral	1.0		32 Impuestos de Bogotá	2.0	Persona jurídica	210	SILVICULTURA Y ...	0	12322000
13	3004643974962	2022.1.0	Bimestral	1.0		32 Impuestos de Bogotá	2.0	Persona jurídica	4791	COMERCIO AL PO...	14513463000	2658250000
14	3004643981020	2022.1.0	Bimestral	1.0		32 Impuestos de Bogotá	2.0	Persona jurídica	145	CRÍA DE AVES DE...	0	0
15	3004643989398	2022.2.0	Cuatrimestral	1.0		7 Impuestos de Cucutá	3.0	Persona natural o s...	6810	ACTIVIDADES IN...	0	47800000
16	3004643996398	2022.1.0	Bimestral	1.0		32 Impuestos de Bogotá	2.0	Persona jurídica	1090	ELABORACIÓN D...	1053893000	4696000
17	3004643996975	2022.2.0	Cuatrimestral	1.0		22 Impuestos y Aduan...	3.0	Persona natural o s...	4663	COMERCIO AL PO...	0	20404000
18	3004644012798	2022.1.0	Bimestral	1.0		32 Impuestos de Bogotá	2.0	Persona jurídica	5612	EXPENDIO POR A...	0	89283000
19	3004644017316	2022.1.0	Bimestral	1.0		32 Impuestos de Bogotá	2.0	Persona jurídica	6492	ACTIVIDADES FIN...	0	262960000
20	3004644026835	2022.2.0	Cuatrimestral	1.0		32 Impuestos de Bogotá	3.0	Persona natural o s...	7010	ACTIVIDADES DE ...	0	42231000
21	3004644028261	2022.1.0	Bimestral	1.0		32 Impuestos de Bogotá	2.0	Persona jurídica	4741	COMERCIO AL PO...	0	98569000
22	3004644042469	2022.2.0	Cuatrimestral	1.0		2 Impuestos de Barra...	2.0	Persona jurídica	4290	CONSTRUCCIÓN ...	0	0
23	3004644050277	2022.1.0	Bimestral	1.0		32 Impuestos de Bogotá	2.0	Persona jurídica	2021	FABRICACIÓN DE ...	0	84604000
24	3004644054169	2022.2.0	Cuatrimestral	1.0		26 Impuestos y Aduan...	3.0	Persona natural o s...	4732	COMERCIO AL PO...	0	63677000
25	3004644057471	2022.2.0	Cuatrimestral	1.0		22 Impuestos y Aduan...	3.0	Persona natural o s...	4290	CONSTRUCCIÓN ...	0	0
26	3004644091401	2022.1.0	Bimestral	1.0		14 Impuestos y Aduan...	2.0	Persona jurídica	4752	COMERCIO AL PO...	13691000	3876762000
27	3004644107346	2022.2.0	Cuatrimestral	1.0		26 Impuestos y Aduan...	2.0	Persona jurídica	6810	ACTIVIDADES IN...	0	961000
28	3004644113971	2022.2.0	Cuatrimestral	1.0		32 Impuestos de Bogotá	2.0	Persona jurídica	6810	ACTIVIDADES IN...	0	44215000
29	3004644115652	2022.2.0	Cuatrimestral	3.0		5 Impuestos de Cali	2.0	Persona jurídica	1392	CONFECCIÓN DE ...	0	104690000
30	3004644128676	2022.2.0	Cuatrimestral	1.0		2 Impuestos de Barra...	2.0	Persona jurídica	7020	ACTIVIDADES DE ...	0	35108000
31	3004644137482	2022.2.0	Cuatrimestral	1.0		4 Impuestos y Aduan...	2.0	Persona jurídica	9499	ACTIVIDADES DE ...	0	2735000
32	3004644139837	2022.1.0	Bimestral	1.0		32 Impuestos de Bogotá	2.0	Persona jurídica	4741	COMERCIO AL PO...	0	181200000
33	3004644198843	2022.2.0	Cuatrimestral	1.0		22 Impuestos y Aduan...	2.0	Persona jurídica	7020	ACTIVIDADES DE ...	0	379000

4.1.2 Revisión de la estructura de la información

4.1.2.1 Revisión horizontal: se revisa que la estructura de la información almacenada corresponda con la estructura de los formularios de declaración de IVA. El formulario se consulta en el sitio web: <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Paginas/default.aspx>

¹ Número único de 13 dígitos que el sistema asigna a cada declaración.

En el caso que falten variables y estas se encuentren en el aplicativo de descargue, se vuelve a hacer la consulta incluyéndolas. Si no se encuentran en el aplicativo de descargue, se debe comunicar con correo electrónico a la Subdirección de Procesamiento de Datos para que las incluya.

Por otro lado, si se descargó más de una vez alguna variable, se eliminan de la base las columnas adicionales.

4.1.2.2 Revisión vertical: se verifica que para cada año gravable se cuente con información del total de direcciones seccionales. En caso de encontrarse ausencia de alguna de las seccionales, se debe comunicar a la Subdirección de Procesamiento de Datos para que las incluya.

Igualmente, se toman los volares de la casilla 67 “Total impuesto generado por operaciones gravadas” (casilla que se toma como referencia) y se hace la siguiente verificación:

- Se comparan las agregaciones de totales por direcciones seccionales generados directamente desde análisis de operaciones con la misma agregación en la base descargada.
- Se comparan agregaciones de totales por actividades económicas generados directamente desde análisis de operaciones con la misma agregación en la base descargada.

En caso de encontrarse inconsistencias o faltantes en la información se debe descargar nuevamente la base y realizar las verificaciones correspondientes. Si la descarga no presenta novedad y aún no se tiene certeza sobre la completitud de los datos, para descartar un problema de cargue de la información en la base de datos, se procede a reportar con correo electrónico el caso a la Subdirección de Procesamiento de Datos, quienes verificarán el cargue. Si dicha Subdirección encuentra alguna anomalía y la corrige, se deberá efectuar nuevamente el proceso de descarga de la base de datos (4.1.1).

4.2 Clasificación, codificación, revisión y validación

4.2.1 Diligenciamiento de las actividades económicas no clasificadas

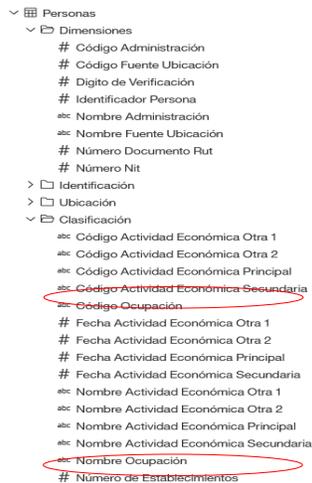
El formulario 300 Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA no cuenta actualmente con una casilla en la cual el declarante diligencie la actividad económica principal asociada a la declaración. Por tanto, las actividades económicas de las declaraciones que se descargan del aplicativo IBM Cognos Analytics provienen de la subcarpeta “Actividades económicas únicas” la cual el sistema construye al asignar a cada declaración de IVA la actividad económica principal diligenciada en el RUT más reciente² (ver Figura 1). Como resultado de este procedimiento, algunas actividades quedan como no clasificadas y aparecen con el código de actividad económica 666 y con la descripción “NO CLASIFICADO”.

Dado que se busca que todas las declaraciones tengan una actividad económica asociada, cuando se dan casos de actividades no clasificadas, se buscan los NIT que presentan esta situación en la base del RUT de la siguiente manera:

² Las actividades económicas únicas provienen de un campo denominado “Actividad económica ajustada”. De acuerdo con información suministrada por la Subdirección de Procesamiento de Datos, el procedimiento para construir la Actividad Económica Ajustada consiste en asignar una actividad económica a cada declaración de IVA buscando en el momento de dicha declaración la actividad económica principal en el RUT más reciente. Si no la encuentra allí, la busca en las declaraciones de renta más recientes y asigna la que se encuentre ahí.

La subcarpeta “Personas” (Figura N°3) es la que contiene la información del RUT. De esta subcarpeta se toma “número NIT” y “Código Actividad económica principal” y “Nombre Actividad Económica Principal” (ver Figura N°3). Los códigos y actividades hallados en esta base se reemplazan en la base principal descargada. Sin embargo, si en la base de “Personas” los NIT aparecen con el código de actividad económica 666 y con la descripción “NO CLASIFICADO”, entonces se dejan así.

Figura N°3. Subcarpeta “Personas” desplegada



4.2.2 Reemplazo de las actividades económicas para personas jurídicas

Como se mencionó anteriormente, las actividades económicas de la base de datos provienen de la subcarpeta “Actividades económicas únicas”, la cual el sistema construye al asignar a cada declaración de IVA la actividad económica principal diligenciada en el RUT más reciente. Esto se lleva a cabo debido a que el formulario 300 Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA no cuenta actualmente con una casilla en la cual el declarante diligencie la actividad económica principal asociada a la declaración. Sin embargo, las declaraciones de renta de personas naturales y jurídicas (formularios 210 y 110 respectivamente) sí cuentan con dicha casilla.

En vista de lo anterior y a que se prefiere tomar la actividad económica principal diligenciada en la declaración de renta, debido a que dicha actividad sí se encuentra en el formulario mencionado y es más probable que allí se efectúe su actualización, para las personas jurídicas³, las actividades económicas asignadas por el sistema a las declaraciones de IVA y que no coinciden con las actividades económicas diligenciadas en las declaraciones de renta de personas jurídicas, se reemplazan por estas últimas.

Para efectuar este reemplazo se filtran en la base de datos de IVA todas las personas jurídicas con sus códigos de actividad económica, números de NIT y números de formulario. A continuación, se descarga

³ El reemplazo de las actividades económicas se realiza solamente para las personas jurídicas ya que, para el momento de la generación del agregado de IVA (julio – agosto), ya se cuenta con la información declarada de renta de personas jurídicas del año gravable para el cual se van a generar los agregados (mayo), pero no la de personas naturales (octubre).

del aplicativo Cognos el total de declarantes del formulario 110 para el año correspondiente tomando los números de NIT y los códigos de actividad económica diligenciada. Finalmente, se cruzan los números de NIT de ambos archivos y se reemplaza en la base de datos de IVA los códigos de actividad económica por los diligenciados en la declaración de renta de personas jurídicas para los NIT que cruzaron.

4.2.3 Identificación y eliminación de registros repetidos

La base de datos debe contener un número de formulario único para cada declaración. Por tanto, una primera revisión de registros duplicados consiste en que no se repita ningún número de formulario. En caso de encontrarse y si los valores de las variables son los mismos, se eliminan de la base de datos los registros duplicados. Sin embargo, si los valores son diferentes, se debe, por un lado, consultar la información histórica del NIT que presenta la situación a fin de dejar en la base los registros que mejor se ajustan a esa información histórica y, por otro, consultar los formularios diligenciados a fin de precisar cuál corresponde al definitivo.

Una segunda revisión de registros repetidos parte del hecho que, en la base de datos, cada declarante debe tener máximo una declaración por periodo. Si un declarante realiza correcciones a la declaración que hizo en un determinado periodo —lo que da lugar a que se genere más de una declaración por periodo—, se ha observado que, normalmente, el sistema deja en la base de datos la última declaración. Sin embargo, si este no es el caso, en la base de datos se hace la búsqueda de todos los registros en los que un determinado NIT presenta dos o más declaraciones por periodo y se eliminan los números de formularios con el consecutivo menor, en el entendido que el consecutivo mayor corresponde a la última declaración.

Para la identificación de registros repetidos puede usarse el comando *duplicates* en STATA. En el caso de números de formulario repetidos la sintaxis sería *duplicates list númeroformulario* y para el caso de declarantes con más de una declaración por periodo la sintaxis sería *duplicates list número nit código tipoperiodicidad número periodo*.

4.2.4 Corrección de valores negativos

Se buscan valores negativos en todos los registros numéricos de la base de datos. Estos no deben presentarse dado que todos los valores y cálculos de la declaración, conforme al instructivo vigente, deben presentar valores iguales o superiores a cero. En caso de encontrarse valores negativos se reemplazan por cero.

4.2.5 Verificación de consistencia de la información

En todos los formularios del IVA diligenciados, en la casilla 82 (Saldo a pagar por el periodo fiscal) se debe registrar el resultado de tomar la casilla 67 (Total impuesto generado por operaciones gravadas) y restar la casilla 81 (Total impuesto descontable). De lo contrario se debe escribir cero.

De igual manera, en la casilla 83 (Saldo a favor del periodo fiscal) se debe registrar el resultado de tomar la casilla 81 (Total impuesto descontable) y restar la casilla 67 (Total impuesto generado por operaciones gravadas). De lo contrario se debe escribir cero.

De lo anterior se deduce que, en todas las declaraciones se debe cumplir la siguiente igualdad:

$$\begin{aligned} & \text{Total impuesto generado por operaciones gravadas} - \text{Total impuestos descontables} \\ & = \text{Saldo a pagar por el periodo fiscal} - \text{Saldo a favor del periodo fiscal} \end{aligned}$$

Por tanto, en este punto la verificación consiste en determinar que se cumpla la anterior ecuación para todas las actividades económicas. En los casos en que no se cumpla se debe verificar la razón, reportar a la Subdirección de Estudios Económicos y, posteriormente, aplicar las correcciones que se indiquen por esta dependencia.

4.3 Edición e imputación

El proceso de edición e imputación busca, en primera instancia, identificar inconsistencias en la información registrada por los declarantes en el formulario 300 Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA, y en segunda instancia, ajustar dicha información para que la base resultante refleje de la manera más fiel posible la realidad económica de las declaraciones del impuesto.

Las inconsistencias en la información registrada por los declarantes en el formulario 300 se refiere a valores atípicos que pueden deberse a problemas en la digitación, diligenciamiento en las casillas incorrectas o cambios en la actividad económica que no corresponden con la realidad (ver numeral 4.3.4 para más detalle).

A continuación, se describe el proceso por el cual se identifican los valores atípicos anteriormente mencionados y se ajustan para generar la base resultante que será el insumo principal para la generación del agregado del IVA.

4.3.1 Generación de bases por secciones del formulario

Como un primer paso para detectar los valores atípicos anteriormente mencionados, de la base descargada en el numeral 4.1.1 y validada en el numeral 4.2 (Clasificación, revisión y validación), se generan las siguientes bases por separado:

- **Bimestral ingresos:** contiene la siguiente información de la sección “ingresos” que se declara bimestralmente: código y nombre de actividad económica, número de periodo, número de NIT y valores de las casillas 27 a la 43.
- **Bimestral compras:** contiene la siguiente información de la sección “compras” que se declara bimestralmente: código y nombre de actividad económica, número de periodo, número de NIT y valores de las casillas 44 a la 57.

- **Bimestral impuesto generado:** contiene la siguiente información de la sección “impuesto generado” que se declara bimestralmente: código y nombre de actividad económica, número de periodo, número de NIT y valores de las casillas 58 a la 67.
- **Bimestral impuesto descontable:** contiene la siguiente información de la sección “impuesto descontable” que se declara bimestralmente: código y nombre de actividad económica, número de periodo, número de NIT y valores de las casillas 68 a la 81.
- **Cuatrimstral ingresos:** contiene la siguiente información de la sección “ingresos” que se declara cuatrimstralmente: código y nombre de actividad económica, número de periodo, número de NIT y valores de las casillas 27 a la 43.
- **Cuatrimstral compras:** contiene la siguiente información de la sección “compras” que se declara cuatrimstralmente: código y nombre de actividad económica, número de periodo, número de NIT y valores de las casillas 44 a la 57.
- **Cuatrimstral impuesto generado:** contiene la siguiente información de la sección “impuesto generado” que se declara cuatrimstralmente: código y nombre de actividad económica, número de periodo, número de NIT y valores de las casillas 58 a la 67.
- **Cuatrimstral impuesto descontable:** contiene la siguiente información de la sección “impuesto descontable” que se declara cuatrimstralmente: código y nombre de actividad económica, número de periodo, número de NIT y valores de las casillas 68 a la 81.

La generación de estas bases tiene como objeto identificar sección por sección del formulario 300 Declaración del Impuesto sobre las Ventas – IVA y por periodicidad y número de periodo de la declaración, la existencia de valores atípicos en la información registrada por los responsables del impuesto.

Al respecto es importante mencionar que la existencia de valores atípicos se ha observado en las secciones de ingresos, compras, impuesto generado e impuesto descontable, de manera que la información concerniente a los saldos por pagar y a favor se deja intacta. Además, es preciso señalar que, la información que se reporta anualmente por parte de los responsables del IVA que están bajo el Régimen Simple de Tributación, no se modifica debido a que, por tratarse de un régimen nuevo, los valores que se han venido reportando en los años recientes son muy variables y sus magnitudes son mucho menores que las que se declaran bimestral o cuatrimstralmente.

4.3.2 Alistamiento de cada base para la depuración

A las bases generadas en el punto anterior se les realiza el siguiente tratamiento:

Se genera una hoja de cálculo para cada casilla de ingresos, compras, impuesto generado o impuesto descontable. Cada hoja debe contener: código y nombre de actividad económica y los valores por

número de periodo. Como el propósito es identificar valores atípicos, a lo anterior se agrega la siguiente información: valor promedio de los periodos, desviación estándar y límite superior (2 desviaciones estándar por arriba del promedio para el caso de los datos con periodicidad bimestral y 1,25 desviaciones estándar por arriba del promedio para el caso de los datos con periodicidad cuatrimestral). La razón para fijar solamente “límite superior” es que se ha observado que los valores atípicos están por encima de lo que deberían estar.

En la Figura N°4 se muestra como ejemplo el alistamiento para la depuración de la base “Bimestral ingresos”:

Figura N°4. Extracto del archivo “Bimestral ingresos”

Código	Ingresos por operaciones gravadas al 5%	Número de periodo						Promedio	Desv estándar	Límite Superior	Periodo						
		1	2	3	4	5	6				1	2	3	4	5	6	
10	ASALARIADOS	1.572.464.000	2.265.156.000	2.394.573.000	1.958.975.000	2.313.280.000	5.093.065.000	2.599.595.500	1.148.824.205	4.897.213.909	0	0	0	0	0	0	1
20	PENSIONADOS	200.354.000	469.123.000	444.324.000	273.797.000	906.843.000	762.965.000	409.567.667	183.666.775	776.901.216	0	0	0	0	0	0	0
81	PERSONAS NATURALES SIN ACTIVIDAD ECONOMICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0	0
82	PERSONAS NATURALES SUBSIDIADAS POR TERCEROS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0	0
90	RENTISTAS DE CAPITAL SOLO PARA PERSONAS NATURALES	2.051.643.000	2.305.509.000	3.579.171.000	1.403.679.000	1.330.333.000	977.857.000	1.941.365.333	858.097.177	3.657.559.687	0	0	0	0	0	0	0
110	CULTIVO DE CEREALES (EXCEPTO ARROZ), LEGUMBRES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS	15.256.978.000	15.760.351.000	18.630.834.000	28.029.653.000	34.839.024.000	16.276.923.000	21.465.627.167	7.393.582.598	36.252.792.364	0	0	0	0	0	0	0
111	CULTIVO DE ARROZ	11.053.418.000	9.836.996.000	3.447.082.000	6.883.243.000	24.082.526.000	28.201.407.000	13.917.445.333	9.049.140.438	32.015.726.209	0	0	0	0	0	0	0
113	CULTIVO DE HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS	-	-	549.000	24.208.000	115.309.000	12.955.000	25.503.500	41.125.327	107.754.154	0	0	0	0	0	0	1
114	CULTIVO DE TABACO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0	0
115	CULTIVO DE PLANTAS TEXTILES	192.948.000	5.657.927.000	1.515.628.000	24.169.000	2.407.010.000	1.418.189.000	1.869.311.833	1.879.088.899	5.623.509.632	0	1	0	0	0	0	0
119	OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.	2.906.262.000	12.730.734.000	4.652.947.000	1.934.451.000	2.702.626.000	3.800.569.000	4.787.931.500	3.654.055.901	12.096.043.302	0	1	0	0	0	0	0
121	CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES	2.859.101.000	4.470.677.000	2.465.318.000	3.073.877.000	5.712.927.000	3.722.187.000	3.717.347.833	1.100.612.368	5.916.571.569	0	0	0	0	0	0	0
122	CULTIVO DE PLÁTANO Y BANANO	4.677.443.000	6.634.864.000	8.337.333.000	5.716.458.000	3.189.320.000	4.098.306.000	5.442.287.333	1.700.285.886	8.844.859.104	0	0	0	0	0	0	0
123	CULTIVO DE CAFÉ	771.680.000	906.965.000	1.093.862.000	1.173.818.000	1.218.865.000	1.533.612.000	1.116.470.333	241.887.088	1.600.244.529	0	0	0	0	0	0	0
124	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR	4.815.447.000	2.868.691.000	4.199.915.000	5.345.206.000	4.470.983.000	3.013.603.000	4.118.974.167	904.086.460	5.927.147.087	0	0	0	0	0	0	0
125	CULTIVO DE FLOR DE CORTE	80.117.000	258.000	703.199.000	647.844.000	2.350.946.000	1.845.170.000	997.932.333	873.118.843	2.684.160.020	0	0	0	0	0	0	0
126	CULTIVO DE PALMA PARA ACEITE (PALMA AFRICANA) Y OTROS FRUTOS OLEACEOS	2.104.804.446.000	945.770.245.000	1.819.341.901.000	574.254.522.000	527.101.544.000	624.238.646.000	1.099.251.884.000	630.057.936.355	2.359.387.756.710	0	0	0	0	0	0	0
127	CULTIVO DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0	0
128	CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES	-	-	-	918.000	2.640.000	5.705.000	1.543.833	5.037.364	12.276.361	0	0	0	0	0	0	0
129	OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.P.	2.003.948.000	2.416.579.000	1.143.964.000	1.736.826.000	1.688.566.000	643.548.000	1.605.571.833	574.329.106	2.754.230.045	0	0	0	0	0	0	0
130	PROPAGACIÓN DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE LOS VIVEROS, EXCEPTO VIVERO)	32.094.000	28.158.000	32.960.000	35.686.000	35.032.000	57.556.000	36.914.333	9.545.297	56.004.927	0	0	0	0	0	0	0
141	CRÍA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO	36.287.802.000	118.289.391.000	43.623.390.000	38.247.471.000	25.680.614.000	27.133.154.000	48.210.303.667	31.951.409.707	112.113.123.081	0	1	0	0	0	0	0
142	CRÍA DE CABALLOS Y OTROS EQUINOS	-	943.000	4.190.000	4.721.000	3.661.000	39.324.000	8.806.500	13.754.917	36.316.334	0	0	0	0	0	0	0
143	CRÍA DE OVEJAS Y CABRAS	-	-	35.889.000	98.540.000	38.860.000	167.189.000	56.746.333	69.307.000	175.460.274	0	0	0	0	0	0	0
144	CRÍA DE GANADO PORCINO	31.329.000.000	22.705.507.000	16.417.929.000	18.299.913.000	30.934.696.000	39.711.991.000	26.567.506.000	8.174.772.911	42.917.051.823	0	0	0	0	0	0	0
145	CRÍA DE AVES DE CORRAL	87.220.947.000	82.210.122.000	93.781.010.000	67.169.024.000	70.030.422.000	78.743.809.000	79.859.222.333	9.241.468.929	96.342.160.191	0	0	0	0	0	0	0
149	CRÍA DE OTROS ANIMALES N.C.P.	750.816.000	958.129.000	1.007.181.000	754.083.000	792.566.000	1.801.114.000	1.010.648.167	367.084.184	1.744.816.535	0	0	0	0	0	0	0
150	EXPLORACIÓN MIXTA (AGRICOLA Y PECUARIA)	41.210.253.000	53.276.947.000	57.798.020.000	368.465.017.000	46.195.020.000	49.510.250.000	102.742.586.167	118.948.735.083	340.640.055.352	0	0	0	0	0	0	0
161	ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA	23.726.694.000	34.434.389.000	22.054.028.000	17.840.771.000	21.183.318.000	183.535.031.000	50.462.371.833	59.733.433.299	169.929.213.432	0	0	0	0	0	0	0
162	ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERÍA	748.777.000	1.587.169.000	1.523.284.000	1.877.361.000	2.068.531.000	2.965.217.000	1.795.056.500	666.160.169	3.127.376.838	0	0	0	0	0	0	0
163	ACTIVIDADES POSTERIORES A LA COSECHA	745.060.000	1.313.728.000	1.373.713.000	1.029.752.000	1.077.455.000	2.178.018.000	1.286.287.667	448.316.883	2.182.921.433	0	0	0	0	0	0	0
164	TRATAMIENTO DE SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN	1.367.722.000	1.532.337.000	941.547.000	1.443.234.000	1.372.965.000	2.159.332.000	1.489.456.167	360.213.025	2.190.102.217	0	0	0	0	0	0	0
210	SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES	5.874.250.000	9.152.210.000	9.493.753.000	43.872.288.000	10.437.698.000	11.541.538.000	15.395.289.500	137.940.012.243	42.875.354.026	0	0	0	0	0	0	0
220	EXTRACCIÓN DE MADERA	4.094.445.000	15.032.120.000	3.866.460.000	7.962.973.000	8.953.340.000	8.278.819.000	8.031.359.500	3.714.213.514	15.459.786.528	0	0	0	0	0	0	0
230	RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA	-	-	3.420.000	-	-	-	570.000	1.274.559	3.119.117	0	0	0	0	0	0	0
240	SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA	2.077.323.000	1.949.043.000	2.076.494.000	453.306.000	384.954.000	1.197.732.000	1.349.808.667	736.320.550	2.822.449.766	0	0	0	0	0	0	0
311	PESCA MARÍTIMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0	0
312	PESCA DE AGUA DULCE	-	-	-	13.097.000	-	36.129.000	8.204.333	13.372.668	34.949.670	0	0	0	0	0	0	0
321	ACUICULTURA MARÍTIMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0	0
322	ACUICULTURA DE AGUA DULCE	602.968.000	996.591.000	497.396.000	1.352.731.000	1.001.477.000	1.646.763.000	1.016.321.000	398.200.594	1.812.722.188	0	0	0	0	0	0	0
510	EXTRACCIÓN DE HULLA (CARBÓN DE PIEDRA)	46.223.000	182.343.000	161.580.000	88.371.000	149.913.000	64.717.000	115.524.500	51.461.640	214.447.780	0	0	0	0	0	0	0
520	EXTRACCIÓN DE CARBÓN LIGNITO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0	0
610	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO	2.348.352.906.000	2.593.651.122.000	2.556.335.534.000	2.691.677.830.000	2.924.375.395.000	3.035.951.510.000	2.691.724.049.500	230.387.820.384	3.152.499.690.268	0	0	0	0	0	0	0
620	EXTRACCIÓN DE GAS NATURAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0	0

4.3.3 Identificación de valores atípicos

Para identificar los valores atípicos se llevan a cabo los siguientes dos pasos:

Paso 1: Se marcan todos los valores que están por encima de 2 desviaciones estándar por arriba del promedio en todas las actividades económicas —para el caso de los datos con periodicidad bimestral— y 1,25 desviaciones estándar por arriba del promedio —para el caso de los datos con periodicidad cuatrimestral—.

Paso 2: De los valores marcados se seleccionan los que correspondan a “montos significativos”: montos grandes o que estén muy por encima de la media.

Como ejemplo de estos dos pasos, en la Figura N°5 se presentan los valores que están por encima de 2 desviaciones estándar por arriba del promedio (resaltados en amarillo) y los “montos significativos” (resaltados en azul) de los ingresos por operaciones gravadas al 5% del archivo “Bimestral ingresos”.

Figura N°5. Extracto del archivo “Bimestral ingresos” con identificación de valores atípicos

Código	Ingresos por operaciones gravadas al 5% Nombre Actividad	Número de periodo						Promedio	Desv estándar	LS(2 DV)	1	2	3	4	5	6
		1	2	3	4	5	6									
10	ASALARIADOS	1.572.464.000	2.265.156.000	2.394.573.000	1.958.975.000	2.313.280.000	5.093.085.000	2.599.585.500	1.148.814.205	4.897.213.909	0	0	0	0	0	1
20	PENSIONADOS	200.354.000	469.123.000	444.524.000	279.797.000	306.843.000	762.965.000	409.567.667	183.666.775	776.901.216	0	0	0	0	0	0
81	PERSONAS NATURALES SIN ACTIVIDAD ECONOMICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0
82	PERSONAS NATURALES SUBSIDIADAS POR TERCEROS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0
90	RENTISTAS DE CAPITAL, SOLO PARA PERSONAS NATURALES	2.051.643.000	2.305.509.000	3.579.171.000	1.403.679.000	1.330.333.000	977.857.000	1.941.365.333	858.097.177	3.657.559.687	0	0	0	0	0	0
111	CULTIVO DE CEREALES (EXCEPTO ARROZ), LEGUMBRES Y SEMILLAS OLEAGINOSAS	15.256.978.000	15.760.351.000	18.630.834.000	28.029.653.000	34.889.024.000	16.276.923.000	21.465.627.167	7.393.582.598	36.252.792.364	0	0	0	0	0	0
112	CULTIVO DE ARROZ	11.053.418.000	9.836.996.000	3.447.082.000	6.883.303.000	28.201.407.000	13.917.445.333	13.917.445.333	9.046.140.438	32.015.726.209	0	0	0	0	0	0
113	CULTIVO DE HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS	-	-	549.000	24.208.000	115.309.000	12.955.000	35.903.500	41.125.327	107.754.154	0	0	0	0	1	0
114	CULTIVO DE TABACO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0
115	CULTIVO DE PLANTAS TEXTILES	192.948.000	5.657.927.000	1.515.628.000	24.169.000	2.407.010.000	1.418.189.000	1.869.311.833	1.879.098.899	5.627.509.632	0	1	0	0	0	0
119	OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.	2.906.262.000	12.790.734.000	4.652.947.000	1.934.451.000	2.702.626.000	3.800.569.000	4.787.931.500	3.654.055.901	10.096.043.302	0	1	0	0	0	0
121	CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES	2.859.101.000	4.470.677.000	2.465.318.000	3.073.877.000	5.712.927.000	3.722.187.000	3.717.347.833	1.100.812.368	5.918.572.569	0	0	0	0	0	0
122	CULTIVO DE PLÁTANO Y BANANO	4.677.443.000	6.634.864.000	8.337.333.000	5.716.458.000	3.189.320.000	4.098.306.000	5.442.397.333	1.700.285.686	8.941.895.104	0	0	0	0	0	0
123	CULTIVO DE CAFÉ	771.680.000	906.985.000	1.099.862.000	1.173.818.000	1.218.865.000	1.533.612.000	1.116.470.333	241.887.098	1.600.244.529	0	0	0	0	0	0
124	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR	4.815.447.000	2.868.691.000	4.199.915.000	5.345.206.000	4.470.983.000	3.013.603.000	4.118.974.167	904.086.460	5.927.147.087	0	0	0	0	0	0
125	CULTIVO DE FLOR DE CORTE	80.117.000	258.000	703.199.000	647.844.000	2.350.946.000	1.845.170.000	937.922.333	873.118.843	2.684.160.020	0	0	0	0	0	0
126	CULTIVO DE PALMA PARA ACEITE (PALMA AFRICANA) Y OTROS FRUTOS OLEAG	2.104.804.446.000	945.770.245.000	1.819.941.901.000	574.254.522.000	527.101.544.000	624.238.646.000	1.099.251.884.000	630.057.896.395	2.359.387.796.710	0	0	0	0	0	0
127	CULTIVO DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDAS	-	-	-	-	-	-	2.249.833	5.011.264	12.278.561	0	0	0	0	0	0
128	CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES	-	-	-	918.000	2.640.000	5.705.000	1.543.833	2.084.019	5.711.872	0	0	0	0	0	0
129	OTROS CULTIVOS PERMANENTES N.C.P.	2.003.948.000	2.416.579.000	1.143.964.000	1.736.826.000	1.688.566.000	643.548.000	1.605.571.833	574.329.106	2.754.230.045	0	0	0	0	0	0
130	PROPAGACIÓN DE PLANTAS (ACTIVIDADES DE LOS VIVEROS, EXCEPTO VIVERO)	32.094.000	28.158.000	32.960.000	35.686.000	35.032.000	57.556.000	36.914.333	9.545.297	56.004.927	0	0	0	0	0	1
141	CRÍA DE GANADO BOVINO Y BUFALINO	36.287.802.000	118.289.991.000	43.623.390.000	38.247.471.000	25.680.614.000	27.133.134.000	48.210.303.667	31.951.409.707	112.113.123.081	0	1	0	0	0	0
142	CRÍA DE CABALLOS Y OTROS EQUINOS	-	943.000	4.190.000	4.721.000	3.651.000	39.349.000	8.806.500	13.754.917	36.316.334	0	0	0	0	0	0
143	CRÍA DE OVEJAS Y CABRAS	-	-	35.889.000	98.540.000	38.860.000	167.189.000	56.746.333	59.357.020	175.460.374	0	0	0	0	0	0
144	CRÍA DE GANADO PORCINO	31.329.000.000	22.705.507.000	16.417.929.000	18.299.913.000	30.934.696.000	39.717.991.000	26.567.506.000	8.174.772.911	42.917.051.823	0	0	0	0	0	0
145	CRÍA DE AVES DE CORRAL	87.220.947.000	82.210.122.000	93.781.010.000	67.169.024.000	70.030.422.000	78.743.809.000	79.859.222.333	9.241.468.929	90.342.160.191	0	0	0	0	0	0
149	CRÍA DE OTROS ANIMALES N.C.P.	750.816.000	958.129.000	1.007.181.000	754.083.000	792.566.000	3.801.114.000	1.010.648.167	367.084.184	1.744.816.535	0	0	0	0	0	0
150	EXPLOTACIÓN DE AGUA AGRÍCOLA Y PECUARIA)	41.210.253.000	53.276.947.000	57.798.020.000	36.465.970.000	46.195.030.000	49.510.250.000	102.742.886.167	118.944.735.093	340.640.056.352	0	0	0	0	1	0
161	ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA	23.726.694.000	34.434.389.000	22.054.028.000	37.840.771.000	21.183.318.000	183.335.011.000	50.462.371.833	59.713.423.299	169.925.218.432	0	0	0	0	0	0
162	ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERÍA	748.777.000	1.587.169.000	1.523.284.000	1.877.361.000	2.068.531.000	2.965.217.000	1.795.056.500	666.160.169	3.127.376.838	0	0	0	0	0	0
163	ACTIVIDADES POSTERIORES A LA COSECHA	745.060.000	1.313.728.000	1.373.713.000	1.029.752.000	1.077.455.000	2.178.018.000	1.286.287.667	448.316.883	2.182.921.433	0	0	0	0	0	0
164	TRATAMIENTO DE SEMILLAS PARA PROPAGACIÓN	1.367.722.000	1.532.337.000	941.547.000	1.443.234.000	1.372.565.000	2.159.332.000	1.469.456.167	360.323.025	2.190.102.217	0	0	0	0	0	0
210	SILVICULTURA Y OTRAS ACTIVIDADES FORESTALES	5.874.250.000	9.152.210.000	9.495.753.000	45.872.880.000	10.437.688.000	11.541.538.000	15.395.189.500	13.740.093.249	42.875.384.026	0	0	0	0	1	0
220	EXTRACCIÓN DE MADERA	4.094.445.000	15.032.120.000	3.866.400.000	7.962.973.000	8.953.540.000	8.278.819.000	8.031.359.500	3.714.213.514	15.459.786.528	0	0	0	0	0	0
230	RECOLECCIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA	-	-	3.420.000	-	-	-	570.000	1.274.559	3.115.117	0	0	0	1	0	0
240	SERVICIOS DE APOYO A LA SILVICULTURA	2.077.323.000	1.949.043.000	2.076.494.000	453.306.000	344.954.000	1.197.732.000	1.349.808.667	736.320.550	2.822.449.766	0	0	0	0	0	0
311	PESCA MARÍTIMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0
312	PESCA DE AGUA DULCE	-	-	-	13.097.000	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0
321	ACUICULTURA MARÍTIMA	-	-	-	-	-	56.129.000	8.204.333	13.372.668	34.949.670	0	0	0	0	0	0
322	ACUICULTURA DE AGUA DULCE	602.968.000	996.591.000	497.396.000	1.352.731.000	1.001.477.000	1.646.763.000	1.016.321.000	398.200.594	1.812.722.188	0	0	0	0	0	0
510	EXTRACCIÓN DE HULLA (CARBÓN DE PIEDRA)	46.223.000	182.343.000	161.580.000	88.371.000	149.913.000	64.717.000	115.524.500	51.461.640	218.447.780	0	0	0	0	0	0
520	EXTRACCIÓN DE CARBÓN LIGNITO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0
610	EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO CRUDO	2.948.352.906.000	2.593.651.122.000	2.556.335.534.000	2.691.677.890.000	2.924.375.395.000	3.035.951.510.000	2.691.724.049.500	230.387.820.384	3.152.499.690.268	0	0	0	0	0	0
620	EXTRACCIÓN DE GAS NATURAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0	0	0	0	0	0

4.3.4 Ajuste de valores atípicos

Los “montos significativos” identificados en el Paso 2 del numeral 4.3.3 se analizan a nivel de NIT a fin de identificar el NIT que está registrando el valor atípico. Una vez identificado el NIT se procede a hacer el ajuste.

Antes de considerar los tipos de ajustes que se realizan es importante precisar que, ajustar por ejemplo una casilla de ingresos de un NIT determinado, implica revisar (y posiblemente ajustar) varias casillas de la declaración de dicho NIT, a fin de que los valores de los saldos a pagar o a favor sean los que efectivamente registró.

Lo anterior surge del hecho de la manera encadenada como está construido el formulario de declaración de IVA: primero se diligencian los ingresos y después las compras. A los ingresos se les aplican las tarifas correspondientes para obtener el impuesto generado y a las compras se les aplican las tarifas correspondientes para obtener el impuesto descontable. De la diferencia entre el impuesto generado y el impuesto descontable se obtiene el saldo a pagar o el saldo a favor.

Para los ajustes se han podido identificar cinco tipos de casos:

- **Caso 1:** valores atípicos que tienen su contraparte en casillas de devoluciones o ajustes. En las casillas 42 “devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas”, 56 “devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo” u 80 “ajuste impuestos descontables (pérdidas, hurto, o castigo de inventarios)” los declarantes registran valores altos que son contraparte de los valores atípicos registrados en las casillas de ingresos, compras e impuestos descontables, respectivamente. En estos casos el ajuste se realiza de acuerdo con lo registrado en las casillas 42, 56 u 80.

Ejemplo: en la sección de ingresos el NIT X que declara bimestralmente, en “ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general” registra un valor por \$200 mil millones en el bimestre 6. En el resto de los bimestres ha declarado alrededor de \$30 mil millones en esta casilla. En la casilla “devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas” se observa que en el bimestre 6 declaró un valor de \$170 mil millones y de aproximadamente \$1000 millones en el resto de los bimestres. En este caso se resta \$170 mil millones en “ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general” en el bimestre 6 y se deja en ceros en dicho bimestre la casilla “devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas”.

- **Caso 2:** valores atípicos que no tienen su contraparte en casillas de devoluciones o ajustes. En estos casos el ajuste se realiza de la siguiente manera:
 - Si el dato atípico está en el primer periodo, se reemplaza con el valor del segundo periodo.
 - Si el dato atípico está en el último periodo, se reemplaza con el valor del periodo anterior.
 - Si el dato atípico está en un periodo diferente al primero o al último, se reemplaza con el valor promedio del anterior y el siguiente.

Ejemplo: En la sección de ingresos el NIT X que declara bimestralmente, en “ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general” registra un valor por \$200 mil millones en el bimestre 6. En el resto de los bimestres ha declarado alrededor de \$30 millones en esta casilla. En la casilla “devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas” no se observa ningún valor atípico. Por lo tanto, en “ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general” el valor registrado en el bimestre 6 se cambia por el valor registrado en el bimestre 5.

- **Caso 3:** valores atípicos por registrar en una casilla diferente a la de costumbre. En algunos casos, para un determinado periodo en particular, los declarantes registran un valor en una casilla diferente a la que venían registrando. En dichos casos el ajuste consiste en poner dicho valor en la casilla acostumbrada.

Ejemplo: En la sección de ingresos el NIT X que declara bimestralmente, en “ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general” registra un valor por \$50 mil millones en el bimestre 3 y ceros en el resto de los bimestres. Además, registra en “ingresos por operaciones gravadas al 5%” \$50 mil millones en los bimestres 1, 2, 4, 5 y 6 y ceros en el bimestre 3. En este caso, los \$50 mil millones que registró en el bimestre 3 en “ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general” se ponen en “ingresos por operaciones gravadas al 5%”.

- **Caso 4:** valores atípicos por cambio de actividad económica. En algunos casos, para un determinado periodo en particular, los declarantes registran una actividad económica diferente a la que venían registrando. En dichos casos el ajuste consiste en cambiar la actividad económica por la de costumbre.

Ejemplo: En la sección de ingresos el NIT X que declara bimestralmente, en “ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general” registra un valor por \$50 mil millones en todos los bimestres. Sin embargo, en los bimestres 1, 2, 4, 5 y 6 registró la actividad económica 6511 “Seguros generales” y en el bimestre 3 registró la actividad económica 6512 “Seguros de vida”. En este caso, se cambia la actividad económica registrada en el bimestre 3 por la registrada en el resto de los bimestres, es decir, la actividad 6511 “Seguros generales”.

- **Caso 5:** valores atípicos debido a que el declarante registró ceros de más. En algunos casos, para un determinado periodo en particular, los declarantes registran ceros de más. En dichos casos el ajuste consiste en eliminar los ceros adicionales.

Ejemplo: En la sección de ingresos el NIT X que declara bimestralmente, en “ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general” registra un valor por \$100 millones en todos los bimestres excepto en el bimestre 3 que registró \$100 mil millones. En este caso, se eliminan los tres ceros adicionales registrados en el bimestre 3.

4.3.5 Ajuste casilla 76 (Descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 E.T.)

Este ajuste consiste en enviar a la casilla 75 (Impuesto descontable por servicios gravados a la tarifa general) todos los registros que se encuentran en la casilla 76 (Descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 E.T.) y que no correspondan a la actividad económica 610 (Extracción de petróleo crudo). La razón para este ajuste proviene de lo establecido en el artículo 485-2 del Estatuto Tributario:

“Los contribuyentes cuyo objeto social y actividad económica principal sea la exploración de hidrocarburos independientemente de si tienen ingresos o no, tendrán derecho a presentar una declaración del Impuesto sobre las Ventas a partir del momento en el que inician su actividad exploratoria y tratar en ella como IVA descontable, el IVA pagado en la adquisición e importación de los bienes y servicios de cualquier naturaleza, utilizados en las etapas de exploración y desarrollo para conformar el costo de sus activos fijos e inversiones amortizables en los proyectos costa afuera. La totalidad de los saldos a favor que se generen en dicho período podrán ser solicitados en devolución en el año siguiente en el que se generen dichos saldos a favor.”

(...)

De acuerdo con lo anterior, en la casilla 76 solo deberían registrar “los contribuyentes cuyo objeto social y actividad económica principal sea la exploración de hidrocarburos”. Por tanto, los registros que correspondan a otras actividades económicas que no sean la 610 se suman a la casilla 75 debido a su proximidad con la casilla 76 y porque en la casilla 75 sí es adecuado que registren declarantes con todo tipo de actividades económicas.

4.3.6 Ajuste de sumas

La suma de los componentes de las secciones del formulario debe ser igual a los totales. En caso de que no se dé esta igualdad se deben hacer los ajustes en las casillas correspondientes.

Específicamente, la suma de las casillas 27 a la 40 debe ser igual a la casilla 41 (Total ingresos brutos). La suma de las casillas 41 y 42 debe ser igual a la casilla 43 (Total ingresos netos recibidos durante el

periodo). La suma de las casillas 44 a la 54 debe ser igual a la casilla 55 (Total compras e importaciones brutas). La suma de las casillas 55 y 56 debe ser igual a la casilla 57 (Total compras netas realizadas durante el periodo). La suma de las casillas 58 a la 66 debe ser igual a la casilla 67 (Total impuesto generado por operaciones gravadas). La suma de las casillas 68 a la 76 debe ser igual a la casilla 77 (Total impuesto pagado o facturado). Y la suma de las casillas 77 a la 80 debe ser igual a la casilla 81 (Total impuestos descontables).

4.3.7 Validación de los ajustes y ejecución en la base de datos principal

Una vez realizados todos los ajustes de los numerales 4.3.4, 4.3.5 y 4.3.6, se verifica que en todos los NIT con ajustes se cumpla la siguiente igualdad (en caso de que no se cumpla, se hacen los ajustes correspondientes):

$$\begin{aligned} & \textit{Total impuesto generado por operaciones gravadas} - \textit{Total impuestos descontables} \\ & = \textit{Saldo a pagar por el periodo fiscal} - \textit{Saldo a favor del periodo fiscal} \end{aligned}$$

Además, todos los ajustes que no se hayan efectuado en la base de datos principal se deben realizar en la misma —en el software elegido para el manejo de los datos—, y para esto se puede usar como llave el número de formulario.

4.4 Elaboración del agregado, generación de base depurada y productos de salida

La base de datos depurada obtenida en la etapa anterior se pasa a los formatos de presentación de los agregados de IVA. Para esto se deben generar primero los subsectores y sectores económicos, los saldos a favor promedio, el número de declarantes y la agrupación de actividades económicas, como se describe a continuación:

4.4.1 Generación de subsectores y sectores económicos

En la Figura 8 se presenta un extracto de la base final cargada en el formato de publicación, donde se observa que, además de estar la información a nivel de actividad económica, también está a nivel de subsector y sector económico. Por lo anterior, a la base de datos depurada se le agregan los códigos y las descripciones de los subsectores y los sectores económicos.

Para esto, se cuenta con un archivo donde se homologan las actividades económicas de la CIU Revisión 4 adaptada para Colombia con los subsectores y sectores económicos (Figura N°6).

Figura N°6. Homologación de actividades, subsectores y sectores económicos

Código Actividad Económica	Nombre actividad económica	Código Subsector Económico	Nombre subsector económico	Código Sector Económico	Nombre sector económico
111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
112	Cultivo de arroz	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
114	Cultivo de tabaco	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
115	Cultivo de plantas textiles	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
119	Otros cultivos transitorios n.c.p.	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
122	Cultivo de plátano y banano	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
123	Cultivo de café	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
124	Cultivo de caña de azúcar	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
125	Cultivo de flor de corte	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
129	Otros cultivos permanentes n.c.p.	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

4.4.2 Generación de saldos a favor promedio

Como se observa en la Figura N°7, los agregados se presentan por:

- Dirección seccional: incluye la información declarada bimestral, cuatrimestral y anualmente.
- Periodicidad bimestral
- Periodicidad cuatrimestral
- Periodicidad anual
- Total por actividad económica: es la suma de la información declarada bimestral, cuatrimestral y anualmente.

Para estas categorías (excepto para la información presentada con periodicidad anual) se deben calcular los saldos a favor promedio de las siguientes casillas:

Casilla 89: Total saldo a favor.

Casilla 90: Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente periodo.

Casilla 91: Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el periodo siguiente.

Casilla 92: Saldo a favor sin derecho de devolución y/o compensación susceptible de ser imputado en el siguiente periodo.

Casilla 93: Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente.

La razón para calcular estos promedios se debe a que, en estas variables, se acumulan saldos a favor de periodos fiscales pasados. Esto significa que, si se lleva a cabo el procedimiento usado con el resto de las variables del agregado —de sumar lo declarado en todos los periodos—, un mismo monto se podría estar contando más de una vez. Sin embargo, esto no sucede con la información presentada con periodicidad anual ya que, por tratarse de declaraciones que se realizan una vez al año, los saldos a favor promedio son los mismos que los totales declarados.

A continuación, se describe el cálculo para cada nivel de presentación de los agregados:

- Para obtener los saldos a favor promedio por dirección seccional se realiza para cada una de las direcciones seccionales y para las casillas 89, 90, 91, 92 y 93 el siguiente cálculo:

Saldo a favor promedio de la dirección seccional X y de la casilla Y = valor declarado anualmente de la casilla Y en la dirección seccional X + valor promedio de lo declarado bimestralmente en cada uno de los seis bimestres de la casilla Y en la dirección seccional X + valor promedio de lo declarado cuatrimestralmente en cada uno de los tres cuatrimestres de la casilla Y en la dirección seccional X

Donde X corresponde a cualquiera de las direcciones seccionales y Y corresponde a las casillas 89, 90, 91, 92 y 93.

- Para obtener los saldos a favor promedio por periodicidad bimestral se realiza para cada una de las actividades económicas y para las casillas 89, 90, 91, 92 y 93 el siguiente cálculo:

Saldo a favor promedio de la actividad económica X y de la casilla Y = valor promedio de lo declarado bimestralmente en cada uno de los seis bimestres de la casilla Y en la actividad económica X

Donde X corresponde a cualquiera de las actividades económicas y Y corresponde a las casillas 89, 90, 91, 92 y 93.

- Para obtener los saldos a favor promedio por periodicidad cuatrimestral se realiza para cada una de las actividades económicas y para las casillas 89, 90, 91, 92 y 93 el siguiente cálculo:

Saldo a favor promedio de la actividad económica X y de la casilla Y = valor promedio de lo declarado cuatrimestralmente en cada uno de los tres cuatrimestres de la casilla Y en la actividad económica X

Donde X corresponde a cualquiera de las actividades económicas y Y corresponde a las casillas 89, 90, 91, 92 y 93.

- Para obtener los saldos a favor promedio para el total de las actividades económicas se realiza para cada una de las actividades económicas y para las casillas 89, 90, 91, 92 y 93 el siguiente cálculo:

Saldo a favor promedio de la actividad económica X y de la casilla Y = Valor declarado anualmente de la casilla Y en la actividad económica X + valor promedio de lo declarado bimestralmente en cada uno de los seis bimestres de la casilla Y en la actividad económica X + valor promedio de lo declarado cuatrimestralmente en cada uno de los tres cuatrimestres de la casilla Y en la actividad económica X

X corresponde a cualquiera de las actividades económicas y Y corresponde a las casillas 89, 90, 91, 92 y 93.

4.4.3 Obtención del número de declarantes

En la Figura N°7 se observa que los agregados se presentan con una columna que contiene el número de declarantes para cada dirección seccional y para cada actividad económica de cada periodicidad. Para obtener esta información se cuenta en la base de datos la cantidad de NIT que declaró en cada dirección seccional y en cada periodo – actividad económica.

Sin embargo, hay varios NIT que, en un mismo año gravable, declaran en más de una actividad económica o en más de una periodicidad. Como el objetivo es registrar el número de declarantes y no el número de declaraciones, el procedimiento para obtener el número de declarantes es el siguiente:

- A. Se toma el número de NIT que declaran en cada dirección seccional y el total.
- B. Se toma el número de NIT que declaran en cada actividad económica y por cada tipo de periodicidad y el total.
- C. Se calcula el porcentaje de participación de cada actividad económica y por periodicidad con respecto al total de NIT por actividad económica.
- D. Se multiplica el total obtenido en el paso A por los porcentajes obtenidos en el paso C.
- E. Los resultados del paso C se redondean con cero decimales.
- F. Se hacen los ajustes finales en las actividades económicas más grandes. Con esto se halla el número de declarantes por actividad económica para las periodicidades bimestral, cuatrimestral y anual.
- G. Para calcular el número de declarantes por actividad económica para el agregado total, se hace una tabla dinámica con los resultados de las periodicidades bimestral, cuatrimestral y anual.

4.4.4 Agrupación de actividades económicas

Para los agregados presentados por periodicidades y el total por actividad económica, se agrupan las actividades económicas que tengan cuatro o menos declarantes, con el objetivo de garantizar lo establecido en el artículo 583 del Estatuto Tributario, en cuanto a que la información tributaria respecto de las bases gravables y la determinación privada de los impuestos que figuran en las declaraciones tributarias es de carácter reservada.

Para hacer esta agrupación el criterio que se sigue es el de sumar las actividades económicas más cercanas posibles. Un ejemplo de esto es el siguiente: en determinado año gravable, en la actividad económica 2610 “Fabricación de componentes y tableros electrónicos” declararon bimestralmente tres NIT, mientras que en la actividad económica 2620 “Fabricación de computadores y de equipo periférico” declararon bimestralmente once NIT. En este caso, por tener la actividad económica 2610 cuatro o

menos declarantes, se agrupa con la actividad económica 2620 y en la hoja “Bimestral” (ver Figura 8) se registra un total de 14 declarantes para este grupo de actividades.

4.4.5 Cargue de la información en el archivo para publicación

Se cargan los datos resultantes (con valores en millones de pesos) en el archivo Excel destinado para su publicación (Figura N°7). Adicionalmente, se añade (o se revisa) en dicho archivo las siguientes hojas:

- Índice: muestra el contenido del archivo con enlaces que dirigen a cada hoja.
- Definiciones: presenta los principales términos para tener en cuenta.
- Casillas: muestra la estructura del formulario 300 y la descripción y el número de cada casilla.
- Formulario: contiene una imagen del formulario 300 del año gravable correspondiente.

Figura N°7. Agregados de IVA para ser publicados en la página web de la DIAN

Agregado de las declaraciones de IVA										
Año gravable 2021 (pr)										
Total										
Cifras en millones de pesos										
Datos del declarante										
Código actividad económica	Nombre actividad económica	Código subsector económico	Nombre subsector económico	Código sector económico	Nombre sector económico	Número de declarantes	Ingresos por operaciones gravadas al 5%	Ingresos por operaciones gravadas a la tarifa general	AITD por operaciones gravadas (base gravable especial)	Ingresos por exportaciones de bienes
0010	Asalariados	22	Asalariados	12	Actividades exclusivas de las personas naturales	5 049	23 265	505 695	1 571	3 154
0020	Pensionados	25	Pensionados	12	Actividades exclusivas de las personas naturales	1 794	4 192	226 893	354	148
0081	Personas naturales sin actividad económica	23	Personas naturales sin actividad económica o subsidiadas por terceros	12	Actividades exclusivas de las personas naturales	85	549	7 713	9	-
0082	Personas naturales subsidiadas por terceros	23	Personas naturales sin actividad económica o subsidiadas por terceros	12	Actividades exclusivas de las personas naturales	23	195	1 819	-	-
0090	Rentistas de capital, solo para personas naturales	24	Rentistas de capital	12	Actividades exclusivas de las personas naturales	5 274	23 362	768 994	1 014	9 254
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	195	109 544	10 551	16	18 820
0112	Cultivo de arroz	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	411	115 564	24 189	32	-
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	243	3 859	26 700	171	14 181
0114	Cultivo de tabaco	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	6	-	95	-	-
0115	Cultivo de plantas textiles	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	20	10 405	791	-	-
0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	133	26 050	24 321	71	2 872
0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	497	25 085	81 359	112	175 238
0122	Cultivo de plátano y banano	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	384	29 326	17 506	5	92 601
0123	Cultivo de café	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	356	7 106	24 328	272	61 316
0124	Cultivo de caña de azúcar	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	435	5 334	109 253	8	464

4.4.6 Validación de resultados

Los agregados resultantes del punto anterior deben ser sometidos a las siguientes validaciones para confirmar su validez. Si los datos pasan todas las validaciones, se enviarán para su publicación. En caso contrario, se deben realizar todos los ajustes necesarios hasta que se cumplan todas las validaciones:

- Los totales por dirección seccional deben ser iguales a los totales por actividad económica.
- La suma de los totales por periodicidad bimestral, cuatrimestral y anual deben ser iguales a los totales por actividad económica.

- En todos los casos (actividades económicas, direcciones seccionales y periodicidades) debe cumplirse la siguiente igualdad:

$$\begin{aligned} & \text{Total impuesto generado por operaciones gravadas} - \text{Total impuestos descontables} \\ & = \text{Saldo a pagar por el periodo fiscal} - \text{Saldo a favor del periodo fiscal} \end{aligned}$$

- La suma de los componentes de las secciones del formulario debe ser igual a los totales.

Específicamente, la suma de las casillas 27 a la 40 debe ser igual a la casilla 41 (Total ingresos brutos). La suma de las casillas 41 y 42 debe ser igual a la casilla 43 (Total ingresos netos recibidos durante el periodo). La suma de las casillas 44 a la 54 debe ser igual a la casilla 55 (Total compras e importaciones brutas). La suma de las casillas 55 y 56 debe ser igual a la casilla 57 (Total compras netas realizadas durante el periodo). La suma de las casillas 58 a la 66 debe ser igual a la casilla 67 (Total impuesto generado por operaciones gravadas). La suma de las casillas 68 a la 76 debe ser igual a la casilla 77 (Total impuesto pagado o facturado). Y la suma de las casillas 77 a la 80 debe ser igual a la casilla 81 (Total impuestos descontables).

4.4.7 Publicación

Una vez realizada la verificación de los resultados del numeral 4.4.6, se envían los agregados a la Jefe de la Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior y al Subdirector de Estudios Económicos para su revisión.

Cuando los agregados cuenten con el visto bueno de los jefes para su publicación, se diligencia el formato FT-PEC-1463 (Solicitud de Publicación, Actualización o Eliminación en el Portal WEB de la Entidad) de acuerdo con lo establecido en el procedimiento PR-PEC-0247 Comunicación Externa. En seguida, por medio del buzón de la Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior (estadisticas@dian.go.co), se envía el formato FT-PEC-1463 diligenciado junto con los agregados al correo electrónico publicacionesweb@dian.gov.co. En el mensaje de este envío se deben especificar la dirección de la página web donde se deben publicar los agregados (<https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/TributosDIAN.aspx>), la sección donde estaría ubicado el agregado, el nombre del vínculo y los textos que requieran ser modificados en concordancia con la publicación del agregado.

Posterior a la confirmación de la publicación por parte del webmaster, se verifica que los agregados correspondientes hayan quedado bien cargados en el lugar indicado de la página web.

Finalmente, los agregados deben ser incluidos en el repositorio de la Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior junto con la base de datos completa que se usó para la generación de los agregados y el diccionario de datos. Los nombres con los que se deben guardar los archivos son los siguientes:

- Agregado: "aaaammdd IVA_AGXXXX.xlsx". Donde aaaa, mm y dd es el año, mes y día en que se carga o se autorizó la publicación y XXXX es el año gravable del agregado.

- Base: “aaaammdd Base_IVA_AGXXXX.dta”. Donde aaaa, mm y dd es el año, mes y día en que se carga o se autorizó la publicación y XXXX es el año gravable de la base.
- Diccionario: “aaaammdd Diccionario de datos_IVA_AGXXXX.xlsx”. Donde aaaa, mm y dd es el año, mes y día en que se carga o se autorizó la publicación y XXXX es el año gravable de la base.

5. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1	29/05/2024		Versión inicial	Esta versión corresponde a Información Pública

Elaboró:	Javier Mauricio Chávez Díaz Luis Alejandro Pico Silva Elaboración técnica	Gestor III Gestor III	Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior
	Néstor Raúl Sánchez Mateus Elaboración metodológica	Gestor III	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Alba Clemencia Avendaño Cruz	Jefe Coordinación	Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior
Aprobó:	David Gustavo Suárez Castellanos	Subdirector (A)	Subdirección de Estudios Económicos